

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2020/549 *Ampliación de horario de cierre de Establecimientos Públicos durante el año 2020.*

Anuncio

Visto el artículo 23, Ampliación municipal de horarios generales de cierre, así como el régimen general de horarios de los establecimientos públicos que se recoge en el artículo 17.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalaciones y horarios de apertura y cierre, el cual es el siguiente:

“Régimen general de horarios de cierre.

1. El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con las denominaciones y definiciones del Catálogo, será el siguiente:

Cines, teatros, y auditorios, a la terminación de la última sesión, que como máximo empezará a las 1:00 horas; en el caso de que se ofrezca una única sesión vespertina o nocturna, el horario de cierre será a las 2:00 horas.

Circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos: 02:00 horas.

Establecimientos recreativos infantiles: 0:00 horas.

Establecimientos de hostelería sin música y con música: 02:00 horas (restaurantes, bares y cafeterías).

Establecimientos especiales de hostelería con música: 03:00 horas (pubs y bares con música).

Establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones: 06:00 horas (discotecas, salas de fiestas y salones de celebraciones).

Establecimientos de esparcimiento para menores: 0:00 horas.

2. Cuando la apertura de los establecimientos públicos relacionados en el apartado anterior se produzca en viernes, sábado y víspera de festivo, el horario de cierre se ampliará en una hora más.”

Por medio del presente se informa que por la Concejalía de Actividades de fecha 3 de febrero de 2020 se ha dictado Resolución acordando:

Primero: Autorizar expresamente, con carácter ocasional, durante las fiestas y fechas que a continuación se detallan para el año 2020, la ampliación del horario de cierre de los horarios generales de los establecimientos públicos establecidos en el art. 17.1 del referido Decreto que no podrá superar en dos horas respecto de aquéllos:

- Fiestas de Carnaval: Días 21, 22, 27, 28 y 29 de febrero.
- Semana Santa: Días 8, 9, 10 y 11 de abril.
- Feria San Miguel: Días 28 de septiembre y 2 y 3 de octubre.
- Navidad: Días 24, 25, 26 y 31 de diciembre y 1, 2, y 5 de enero de 2021.

Segundo: La prolongación del horario permitido de cierre debe respetar en todo caso las demás condiciones de funcionamiento de los establecimientos, establecidas tanto en la normativa aplicable, como en las correspondientes licencias o autorizaciones municipales, debiendo los titulares de los establecimientos velar por dicho cumplimiento.

Tercero: Esta ampliación de horario en ningún caso se aplicará a las terrazas o veladores de que en su caso dispongan los establecimientos, que seguirán manteniendo su horario habitual, ni autoriza la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en cada establecimiento.

Lo que se hace público al tener por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas (titulares de los establecimientos públicos), en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Úbeda, a 04 de febrero de 2020.- La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras, Actividades y Centro Histórico,
MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ.